



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

ANUARIO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Depósito legal: BU-1950

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250

**Administración: Diputación Provincial**  
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

**INSERCIÓNES**  
No gratuitas. 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1966

Sábado 24 de diciembre

Número 292

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas ambas el día 21 de octubre de 1966*

#### Sesión ordinaria

Quedar enterada de los informes emitidos por la Comisión de Agricultura y de la Intervención de Fondos provinciales, en relación con la labor realizada por el Consorcio de la Granja Pecuaria Provincial durante los cinco años que lleva funcionando y declarar rescindido el Contrato suscrito con la Caja de Ahorros, a partir del día 12 de junio del próximo año en que expira, con el fin de entablar conversaciones tendentes a la constitución de un nuevo Consorcio sobre nuevas bases, mejorando su estructura y eliminando aquellos defectos que se advierten en el actual.

Resolver los concursos convocados oportunamente para la adjudicación del suministro de carbón y leña para las atenciones del Palacio Provincial y Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante la temporada 1966-67.

Hacer presente a la Asociación de Padres de Niños y adultos Subnormales, que la Diputación no puede conceder la ayuda económica que solicitan, en razón que las consignaciones previstas en el orden benéfico-docente-asistencial, ya han sido destinadas a otras necesidades de este carácter.

Aplicar el Decreto de 10-9-1966, a todo el personal sujeto a Reglamentación Laboral, dependiente de esta Diputación, sin distinción de sexo ni otras particularidades.

Quedar enterada del telegrama enviado por el Banco de Crédito Lo-

cal de España comunicando la concesión, en principio, de un nuevo préstamo de 9.912.981,37 pesetas para la 4.ª Fase del Plan de riegos asfálticos y construcción de caminos.

Quedar enterada de la aceptación por el Patronato Nacional Antituberculoso, de las modificaciones propuestas por la Diputación, y como consecuencia, de haberse firmado definitivamente el Contrato para la cesión de camas en el mismo, con destino a los enfermos pobres de la provincia.

Quedar enterada del cargo formulado por el Patronato Nacional Antituberculoso, por las estancias de enfermos pobres de la provincia, correspondientes al mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y que por la Intervención de Fondos provinciales, se proceda a su abono, ascendiendo a 19.375,00 pesetas.

Aprobar el Pliego de Condiciones que habrá de regir en el Concurso-Subasta para las primeras obras del Complejo Benéfico-asistencial, y que se exponga al público a efectos de reclamaciones.

cursar diversas felicitaciones a distintas personalidades que han sido distinguidas con condecoraciones y otros honores.

Hacer constar en acta y enviar asimismo, distintos testimonios de condolencia por diversos fallecimientos.

Mostrar la unánime y entusiasta adhesión de la Diputación a la propuesta que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, hace a la Asamblea Regional de Cámaras de Castilla y León, para recabar de la Superioridad su conformidad a la iniciativa burgalesa de que el petróleo de La Lora sea refinado en nuestra provincia.

#### Sesión extraordinaria

Aprobar el Presupuesto Extraordi-

nario número 26, importante pesetas 58.697.047,22, con destino a "Construcción de la primera Fase del Complejo Benéfico-Asistencial."

Burgos, 2 de diciembre de 1966.  
El Secretario, Jesús Martínez González. V.º B.º.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 11 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Construcciones Metálicas de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de construcciones metálicas y cerrajería para el período de año 1966 v. la mención de BU-16

Segundo.—Quel Convenio los contribuyentes en la relación de por la Comisión propuesta.

Tercero.—El

Ejecución de obra; artículo 186 e; base tributaria, 20.000.000 de pesetas; tipo 2 por 100; cuota, 400.000 pesetas.

Venta fabricantes mayor; artículo, 186 a; bases tributarias, 3.000.000 de pesetas; tipo 1,80 por 100; cuota, 54.000 pesetas.

Venta fabricantes menor; artículo, 186 a; bases tributarias, 2.000.000; tipo, 1,50 por 100; cuota, 30.000 pesetas.

Total base tributaria, 25.000.000 de pesetas; cuota, 484.000 pesetas.

Arbitrio provincial, artículo 233; tipo, 0,70, 0,60 y 0,50 por 100; cuota, 168.000 pesetas.

Total, 652.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en seiscientos cincuenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento, el primero, a los 15 días de su notificación, y los restantes, el 15 de julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la

ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para esto fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Las actas sujetas a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 24 de marzo de 1966.—

El Delegado de Hacienda, P. D., (ilegal).

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado; Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación del Reverendo D. Esteban Velasco Tobar, mayor de edad, célibe, Misionero de San Vicente de Paul, vecino de Zaragoza, se compareció ante este Juzgado, instando en nombre de su poderdante, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca:

Una fábrica de harinas, titulada "La Catalina", sita en Tardajos, sin calle ni número, con su cerca, compuesta de planta baja y dos pisos; tiene su frente y entrada al oeste, por donde mide 28 metros 50 centímetros, y linda con camino para los prados, debajo del cual, pasa el cauce; al sur, o derecha entrando, mide 23 metros, 30 centímetros, y linda con el mismo camino para prados; y por la espalda, entrando al este, cauce de la misma, y tierra de Javier Conde, y norte o izquierda, también entrando, mide 19 metros, y linda con tierra del mismo don Javier Conde. Su medida superficial, no puede precisarse.

Dicha finca se halla gravada por una servidumbre de riego con la naturaleza y extensión y condiciones que se expresa a continuación.

Que los dueños de la fábrica se obligan a dar las aguas en dos días de la semana en quince horas en cada uno de ellos, o sea desde las cuatro de la mañana hasta las siete de la tarde, los miércoles y domingos para el riego de las tierras de don Diego Conde—hoy Javier Conde—, sin que éste tenga que contribuir con nada para hacer y recomponer la presa ni para la limpieza del canal y traer las aguas al molino en ningún tiempo, pues todo ha de ser de cuenta de los dueños de la fábrica.

Las fincas que han de regarse de conformidad a la cláusula transcrita, son:

Una tierra, en jurisdicción de Tardajos, donde llaman el Quintanar, que mide siete hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas.

Otra, donde llaman Tras el Molino, de tres fanegas y diez celemines, o sea 75 áreas y 55 centiáreas.

Otra, donde llaman Molino de los Frailes, mide siete hectáreas, cincuenta y seis áreas y siete centiáreas.

Y por la presente se cita a los titulares inscritos o sus causahabientes, por ignorarse quienes sean sus paraderos de D. Antonio Yarto Rojo, don Mariano Arroyo Pineda y don Emilio Martín Herreros, así como también por ignorarse su paradero y domicilios de los vendedores doña Lucrecia y don Valentín Gutiérrez Mata, y en su caso a sus herederos desconocidos o causahabientes, e igualmente a los vendedores, don Pedro Tobar Tobar, casado, con doña Isabela Angulo Saldaña, don Jesús Tobar Tobar, casado con doña Lucía López del Río; don Florencio Tobar Tobar, casado con doña Teodora Melgosa Ortega; don Indalecio To-

bar Tobar, casado con doña Clementina de la Iglesia Santos: don Luciano Valdivielso Arnaiz, como esposo de doña Gloria Tobar Tobar, don Isaías Tobar Tobar, casado con doña Patrocinio Ruiz Ortega y don Esteban Velasco Tobar. También se cita por ignorarse su paradero y quienes sean sus herederos o causahabientes, a los que también se cita en su caso de don Valeriano Velasco de Abajo, en cuanto se refiere a la carga existente sobre servidumbre de aguas, a que antes se ha hecho referencia; y se convoca a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término todos ellos de diez días, a partir de la publicación de los presentes edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

5396.—490,50

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

• Por "Hijos de Simeón García y Cía.", S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en la acera del Espolón, frente a su establecimiento, sito en Espolón, 18.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de diciembre de 1966.  
El Alcalde accidental, Teófilo Iturriaga.

5339.—157,50

Por don Emilio García Alzoriz, como Director de la Sucursal del Banco de Vizcaya, en Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en la acera de la calle Héroes del Alcázar, frente al número 1.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de diciembre de 1966.  
El Alcalde, T. Iturriaga.

5379.—139,50

### Ayuntamiento de Lerma

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Ha-

cienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal;

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lerma, 20 de diciembre de 1966.  
El Alcalde, P. D., (ilegible).

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1959-65, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo de Herreros, 17 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Ulpiano Gallo.

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Instruido expediente de habilitación de crédito para nutrir presupuesto extraordinario de pavimentación de calles con cargo al superavit de li-

quidación de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arauzo de Miel, 17 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Arauzo de Miel, 17 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Berzosa de Bureba y Redecilla del Campo.

### Ayuntamiento de Covarrubias

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 16 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Prádanos de Bureba, Villafranca Montes de Oca, Ibeas de Juarros, Palacios de Ríopisuerga, Fresno de Riotirón, Reinoso de Bureba, Solarana, Villasandino y las Juntas vecinales de Río Quintanilla y Aguas Cándidas.

### Ayuntamiento de Peñalba de Gastro

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Peñalba de Castro, 20 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Hinojar del Rey.

### Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del mes actual, entre otros acuerdos, adoptó el de implantar y modificar las ordenanzas que a continuación se relacionan:

*Ordenanza de nueva implantación*

De circulación y establecimiento de vehículos de tracción mecánica.

*Ordenanzas que se modifican*

Servicio de matadero.

Licencias para insiductas callejeras y en ambulancia.

Prestación personal y de Transporte.

Cementerio municipal.

### Ordenanza que se modifica

De adecentamiento de fachadas.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cerezo de Riotirón, 19 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Jesús Riaño.

### Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Puras de Villafranca, 19 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Julio Martínez Oca.

### Ayuntamiento de Castillo Solarana

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de puentes, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Castillo Solarana, 20 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).